



RESOLUCIÓN 004511

(30 DIC 2020)

"Por medio del cual se reglamentan las tarifas para la determinación de las tarifas para la expedición de licencias urbanísticas, tasas por los servicios administrativos y de planeación a pagarse en la vigencia fiscal del año 2021"

LA ALCALDE MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA.
En uso de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1995; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.
2. Que el Decreto Municipal No. 000243 de diciembre 30 de 2016, estableció tasas, derechos, tarifas por los servicios prestados por la Administración Municipal y expresadas en Unidad de Valor Tributario (UVT).
3. Que el Decreto Municipal No. 087 de junio 27 de 2019, fija las tarifas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para los servicios de planeación y reglamento las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, de construcción y de parcelación en el Municipio de Barbosa Antioquia.
4. Que en Acuerdo 014 de 2019, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Barbosa y se dictan otras disposiciones", existen tarifas expresadas en Unidades de Valor Tributario -UVT; haciéndose necesario actualizarlas a este valor y convertirlas a valores absolutos y expresados en pesos colombianos.
5. Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, a través de la Resolución No. 00111 de diciembre 11 de 2020, fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT, aplicable para la vigencia fiscal del año 2021, en TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$36.308.00) moneda legal..



6. Que según el Acuerdo 014 de 2019, los valores resultantes se deben aproximar al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

TASAS – DERECHOS – TARIFAS – RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

1. TASAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS

ARTÍCULO 1°. LIQUIDACIÓN LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN. Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana generarán en favor del Municipio una liquidación, así:

LIQUIDACIÓN LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN	SMMLV	Vr. Pesos
Las solicitudes de licencias de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana generarán en favor del Municipio una liquidación única equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento de la radicación	1	\$ 908,500

ARTÍCULO 2. LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD RELOTEO. Además, la liquidación por la expedición de licencias de subdivisión en la modalidad de loteo, se liquidarán sobre el área útil urbanizable de la siguiente manera

LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN MODALIDAD RELOTEO	SMDLV	Vr. Pesos
De 0 a 1.000 m2	2.00	\$ 60,600
De 1.001 a 5.000 m2	0.50	\$ 454,300
De 5.001 a 10.000 m2	1.00	\$ 908,500
De 10.001 a 20.000 m2	1.50	\$ 1,362,800
Más de 20.000 m2	2.00	\$ 1,817,100

	SMDLV	Vr. Pesos
Además, la liquidación por la expedición de licencias de subdivisión o integración en la modalidad de loteo, se liquidarán sobre cada loteo subdividido de la siguiente manera.		
De 0 a 2.000 m2	2.00	\$ 1.817.100
De 2.001 a 10.000 m2	1.50	\$ 1.362.800





De 10.001 a 50.000 m2	1.00	\$ 908.500
Mayor a 50.001 m2	0.50	\$ 454.300

ARTÍCULO 3 LIQUIDACIÓN POR PRÓRROGAS DE LICENCIAS Y REVALIDACIONES. La liquidación por prórroga de licencias y revalidaciones será igual a

LIQUIDACIÓN POR PRÓRROGAS DE LICENCIAS Y REVALIDACIONES	SMMLV - SMLDV	Vr. Pesos
La liquidación por prórroga de licencias y revalidaciones será igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.	1.00	\$ 908.800
Tratándose de solicitudes individuales de vivienda de interés social será igual a dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv)	2.00	\$ 60.600

El ajuste de cotas de áreas por proyecto:	SMDLV	Vr. Pesos
Estratos 1 y 2	4.00	\$ 121.200
Estratos 3 y 4	8.00	\$ 242.400
Estratos 5 y 6	12.00	\$ 363.600

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DE PLANOS. Liquidación por la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal (en m2 construidos)

APROBACIÓN DE PLANOS. Liquidación por la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal (en m2 construidos)	SMMLV	Vr. Pesos
Hasta 250 m ²	0.25	\$ 227.100
De 251 a 500 m ²	0.50	\$ 454.300
De 501 a 1.000 m ²	1.00	\$ 908.500
De 1.001 a 5.000 m ²	2.00	\$ 1.817.100
De 5.001 a 10.000 m ²	3.00	\$ 2.725.600
De 10.001 a 20.000 m ²	4.00	\$ 3.634.100
Más de 20.000 m ²	5.00	\$ 4.542.600

PARÁGRAFO 1. La copia certificada de cada plano causará una liquidación de un (1) salario mínimo diario legal vigente por cada plano.	1.00	\$ 30.300
---	------	-----------



574511

PARÁGRAFO 2. Modificación de plano urbanístico. Causará una liquidación de un (1) salario mínimo legal mensual vigente	1.00	\$ 908.500
--	------	------------

ARTÍCULO 5. MOVIMIENTO DE TIERRAS. Liquidación por la autorización para el movimiento de tierras y/o construcción de piscinas (m3 de excavación):

MOVIMIENTO DE TIERRAS. Liquidación por la autorización para el movimiento de tierras y/o construcción de piscinas (m3 de excavación):	SMDLV	Vr. Pesos
Hasta 100 M³	2.00	\$ 60.600
De 101 a 500 M³	4.00	\$ 121.200
De 501 a 1.000 M³	30.00	\$ 909.000
De 1.001 a 5.000 M³	60.00	\$ 1.818.000
De 5.001 a 10.000 M³	90.00	\$ 2.727.000
De 10.001 a 20.000 M³	120.00	\$ 3.636.000
Más de 20.001 M³	150.00	\$ 4.545.000

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DE PROYECTO URBANISTICO. La aprobación del proyecto urbanístico general generará una liquidación en favor del Municipio:

APROBACIÓN DE PROYECTO URBANISTICO. La aprobación del proyecto urbanístico general, generará una liquidación en favor del Municipio equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) de área útil urbanizable, descontada el área correspondiente a la primera etapa de la ejecución de la obra, sin que en ningún caso supere el valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.	SMDLV	Vr. Pesos
por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) de área útil urbanizable	10.00	\$ 303.000
sin que en ningún caso supere el valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales	5.00	\$ 4.542.600





ARTÍCULO 7. VALOR DE LOS CONCEPTOS DE NORMAS URBANISTICAS. Los conceptos de norma urbanística generarán una liquidación única

VALOR DE LOS CONCEPTOS DE NORMAS URBANISTICAS	SMDLV	Vr. Pesos
Conceptos de norma urbanística generará una liquidación única equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la solicitud.	5.00	\$ 151.500

2. TASAS POR LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 8. COSTO DE LOS SERVICIOS DE PLANEACIÓN. Los servicios que presta la Oficina de Planeación generarán una liquidación única, tal y como se detalla a continuación:

CERTIFICADO Y/O ACTO ADMINISTRATIVO	SMDLV	Vr. Pesos
Certificado por Estratificación	1.00	\$ 30.300
Certificado por Nomenclatura por cada dirección	1.00	\$ 30.300
Certificado de Riesgo	1.00	\$ 30.300
Visitas Técnicas de Planeación	1.30	\$ 39.400
Certificado de uso de suelos (Comercial, Servicio e Industrial) por cada matrícula o consulta.	2.50	\$ 75.800
Roturas de vía pavimentada en asfalto (x Metro lineal)	3.00	\$ 90.900
Roturas de vía en pavimentada en concreto (x Metro lineal)	2.00	\$ 60.600
Roturas de vía sin pavimento ni adoquín (x Metro Lineal)	1.00	\$ 30.300
Otros certificados de la Oficina de Planeación	1.00	\$ 30.300
OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO TEMPORAL (Hasta 9 Mt2 x 2 días)	2.00	\$ 60.600
OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO PERMANENTE (Valor Mt2 por mes). Parasoles, mesas, sillas, tarimas, equipos de sonidos y demás elementos estructurales y muebles que se utilicen en la realización de una actividad comercial.	1.50	\$ 45.500





Ocupación de vías públicas con el depósito de material, escombros artículos o elementos destinados a la construcción, reparación de toda clase de edificaciones o labores en tramo de la vía, fronterizos a la obra, con un máximo de 10 días calendario.

4.00

\$ 121.200

3. TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS

ARTICULO 9. TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS (DECRETO MUNICIPAL 0071 DE ABRIL 26 DE 2019, REGLAMENTACIÓN DE TASAS, DERECHOS, TARIFAS Y RENTAS CONTRACTUALES). Los gastos administrativos y otros; son las retribuciones de que pagan por un servicio prestado en la administración Municipal.

Secretaría/Rango/Usó	Concepto	UVT	Vr. Pesos
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	DERECHO DE FOTOCOPIAS	0.005	\$ 200
SECRETARÍA DE HACIENDA	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0.425	\$ 15.000
	EXPEDICIÓN DE COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURA DE IMPUESTOS	0.058	\$ 2.000
	PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	0.425	\$ 15.000
	DERECHO DE MESAS FUERA DE LOCAL COMERCIAL. PAGO ANUAL	0.74	\$ 27.000
	DERECHO DE MESAS DE BILLAR EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO	1	\$ 36.000
	DERECHO DE MESAS DE CARTAS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO	0.2	\$ 7.000
	DRECHOS A OTROS JUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO	0.2	\$ 7.000
SECRETARÍA DE GOBIERNO	CERTIFICADOS O CONSTANCIAS DE PEAJES	0.425	\$ 15.000
	DERECHO DE APROBACIÓN PERSONERÍA JURÍDICA	4	\$ 145.000
	DERECHO DE CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIAS DE PERSONERÍA JURÍDICA	0.5	\$ 18.000
	DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL	0.5	\$ 18.000
	DERECHO DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN	0.5	\$ 18.000
	LICENCIAS DE INHUMANACIÓN	0.425	\$ 15.000
	AVISO PUBLICITARIO DE 1 M2 a 2.00 M2 DE ÁREA TOTAL	8	\$ 290.000
	AVISO PUBLICITARIO DE 2.01 M2 a 7.99 M2 DE ÁREA TOTAL	10	\$ 363.000
	PERMISO O AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE O TRASTEÓ	0.35	\$ 13.000



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CERTIFICADOS LABORALES	0.144	\$ 5.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MATRÍCULAS CASA DE LA CULTURA	1.555	\$ 56.000
	CERTIFICADOS CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	0.5	\$ 18.000
	CERTIFICADOS EN FORMACIÓN TALLERES COMPLEMENTARIOS	0.144	\$ 5.000

4. RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 10. RETRIBUCIÓN MENSUAL POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO (DECRETO MUNICIPAL 00104 DE AGOSTO 26 DE 2019). La retribución mensual por aprovechamiento económico del espacio público que ocupan los kioscos del parque Simón Bolívar y los de material en las calles y carreras para la vigencia fiscal del año 2021, es de DIEZ (10) UVT, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$363.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del DOS (2) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), modifica y deroga las normas que le sean contrarias y contra ella procede el recurso de reposición.

Dado en Barbosa Antioquia, a los **30 DIC 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR AUGUSTO GALLEGU ARIAS
Alcalde

MAURICIO ARANGO GARDONA
Secretario de Hacienda

Proyectó:
MARLENY ROSA RESTREPO
Subsecretaria de Tesorería de Rentas

Elaboró:
CLAUDIA MUÑOZ HENAO
Profesional Universitaria

Aprobó:
MAURICIO ARANGO C
Secretario de Hacienda

Revisó:
JOSÉ ÁNGEL ALZATE G
Subsecretario financiero

